



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189001-2011-00159-00

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ejecutivo Mixto, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2015-00318-00, informo además, que el apoderado judicial de la parte demandante, radicó a través del correo institucional de esta casa judicial solicitud de entrega del inmueble rematado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 17 de junio de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO AVOCA, Y ORDENA COMISION
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DTE: NESTOR EMILIO GIRALDO RESTREPO
DDO: HUGO RENDON VILLALOBOS
RAD.: 13836318900120180031800

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

De la revisión del expediente a efecto de proceder a resolver la solicitud contenida en el memorial que da cuenta el informe secretarial, observa la judicatura que a folio 462 del cuaderno principal del expediente físico, milita memorial radicado en fecha 10 de mayo de 2018, suscrito por el Sr. Heli Agámez Villarraga en su condición de secuestre designado dentro del presente proceso, y el señor Nestor Emilio Giraldo Restrepo, en su calidad de demandante y rematante del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-260794, en el que manifiestan al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, la imposibilidad de entregar el inmueble rematado por que se encontraba ocupado. A folio seguido, milita solicitud de amparo policivo radicado por el secuestre Helí Agámez Villarraga para la entrega del citado inmueble, la que fue denegada según lo dispuesto en auto del 5 de junio de 2018.

Así las cosas, esta casa judicial, observando la imposibilidad del secuestre para cumplir con la entrega del bien rematado al señor Néstor Emilio Giraldo Restrepo, encuentra satisfecho los presupuestos del artículo 456 del C.G.P., el cual establece que, si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, el rematante deberá solicitar que el Juez se lo entregue, (...), por lo que en el presente proveído, se ordenará comisionar al señor Alcalde del municipio de Turbaco, para que proceda a la entrega del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-260794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en la Urbanización Terraza de Cucuman Manzana 15, lote 7 del municipio de Turbaco, Bolívar, al señor Néstor Emilio Giraldo Restrepo en su condición de rematante, por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ejecutivo Mixto adelantado por NESTOR EMILIO GIRALDO RESTREPO contra HUGO RENDON VILLALOBOS, manteniéndose el radicado No. 13836318900120150031800.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189001-2011-00159-00

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega del bien rematado dentro del proceso de la referencia, correspondiente al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-260794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en la Urbanización Terraza de Cucuman Manzana 15, lote 7 del municipio de Turbaco, Bolívar, al señor NÉSTOR EMILIO GIRALDO RESTREPO identificado con la C.C. # 70.382.564, por habersele adjudicado el citado inmueble en diligencia de remate practicada en fecha 22 de febrero de 2018, ante el Señor Notario Único del Circulo de Turbaco.

TERCERO: Para los fines contenidos en el numeral segundo del presente auto, se comisiona al señor Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar. Por secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

034eb26a0bb2603966184b7d9af5a2c7d7f662322f0848c2d856d4408f69404c

Documento generado en 17/06/2021 01:41:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**